Villavicencio - Meta; 26 de febrero de 2026

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

LUZ NELLY MONZÓN DÍAZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.373.611 de Villavicencio, en calidad de Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrada mediante Decreto 583 del 11 de diciembre de 2024 y posesionada según consta en acta 140 de fecha 12 de diciembre de 2024; facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500085 según certificado expedido el veintitrés (23) de febrero de 2026.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1505	26 de febrero de 2026	N/A	73129	030701-2.3.45.4503.1000.00 1.2.3.2.02.02.007-20	N/A	$1.599.929.445,23	$1.599.929.445,23
TOTALES						$1.599.929.445,23	$1.599.929.445,23

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
"ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS VEINTINUEVE (29) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
72141701	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	$1.599.929.445,23

* **UNSPSC**: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES.**

LUGAR DE EJECUCIÓN
EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($1.599.929.445,23)

ESTUDIO DE MERCADO ALQUILER DE MAQUINARIA

"ALQUILER DE HORAS MÁQUINA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVIEQUIPOS Y ALQUILER DEL LLANOS SAS					MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES SAS SAS					CONSTRUCCION MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAS					PROMEDIO		
				VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD HORAS	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PTONELADAS MÍNIMO INCLUYE OPERADOR,COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 488,000.00	19%	$ 92,720.00	$ 580,720.00	$ 580,720.00	$ 499,580.00	19%	$ 94,920.20	$ 594,500.20	$ 594,500.20	$ 516,695.25	19%	$ 98,172.10	$ 614,867.35	$ 614,867.35	$ 595,362.18	50	$ 29,814,359.13
2	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 10 TONELADAS MÍNIMO INCLUYE OPERADOR,COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 570,000.00	19%	$ 108,300.00	$ 678,300.00	$ 678,300.00	$ 562,950.00	19%	$ 106,960.50	$ 669,910.50	$ 669,910.50	$ 555,375.36	19%	$ 105,521.32	$ 660,896.68	$ 660,896.68	$ 669,702.39	10	$ 6,697,023.93
3	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MÍNIMO, INCLUYE OPERADOR,COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 690,000.00	19%	$ 131,100.00	$ 821,100.00	$ 821,100.00	$ 691,550.00	19%	$ 129,494.50	$ 811,044.50	$ 811,044.50	$ 695,921.08	19%	$ 132,225.01	$ 828,146.09	$ 828,146.09	$ 820,096.86	1585	$ 1,293,653,525.85
4	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 30 TONELADAS MÍNIMO, INCLUYE OPERADOR,COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 820,000.00	19%	$ 155,800.00	$ 975,800.00	$ 975,800.00	$ 815,600.00	19%	$ 154,964.00	$ 970,564.00	$ 970,564.00	$ 852,598.24	19%	$ 161,993.66	$ 1,014,591.28	$ 1,014,591.28	$ 986,991.73	100	$ 98,699,172.19
5	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2 1/2 YARDA MINIMO INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 510,000.00	19%	$ 96,900.00	$ 606,900.00	$ 606,900.00	$ 483,200.00	19%	$ 91,808.00	$ 575,008.00	$ 575,008.00	$ 469,304.59	19%	$ 89,167.87	$ 558,966.46	$ 558,966.46	$ 588,298.15	50	$ 29,414,907.70
6	ALQUILER DE VOLQUETA ARTICULADA TIPO ALQUILER DE 25 M3 CAPACIDAD PLANA O EQUIVALENTE, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 710,000.00	19%	$ 134,900.00	$ 844,900.00	$ 844,900.00	$ 717,980.00	19%	$ 136,416.20	$ 854,396.20	$ 854,396.20	$ 728,538.81	19%	$ 138,422.37	$ 866,961.18	$ 866,961.18	$ 855,419.13	80	$ 68,433,530.24
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 399,000.00	19%	$ 75,620.00	$ 473,620.00	$ 473,620.00	$ 440,860.00	19%	$ 83,763.40	$ 524,623.40	$ 524,623.40	$ 419,759.73	19%	$ 79,754.35	$ 499,514.08	$ 499,514.08	$ 499,252.49	69	$ 29,955,149.57
8	ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA; INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 330,000.00	19%	$ 62,700.00	$ 392,700.00	$ 392,700.00	$ 324,120.00	19%	$ 61,582.80	$ 385,702.80	$ 385,702.80	$ 311,125.24	19%	$ 59,113.80	$ 370,239.04	$ 370,239.04	$ 382,880.61	10	$ 3,828,806.12
9	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 410,000.00	19%	$ 77,900.00	$ 487,900.00	$ 487,900.00	$ 395,250.00	19%	$ 73,197.50	$ 468,447.50	$ 468,447.50	$ 416,594.39	19%	$ 79,152.93	$ 495,747.31	$ 495,747.31	$ 480,698.27	10	$ 4,806,982.71
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 7 TONELADAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 325,000.00	19%	$ 61,750.00	$ 386,750.00	$ 386,750.00	$ 312,530.00	19%	$ 59,456.70	$ 372,386.70	$ 372,386.70	$ 350,000.00	19%	$ 66,885.70	$ 416,915.70	$ 416,915.70	$ 392,684.13	61	$ 23,953,732.13
11	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 352,000.00	19%	$ 67,070.00	$ 420,070.00	$ 420,070.00	$ 384,350.00	19%	$ 73,066.46	$ 457,626.46	$ 457,626.46	$ 390,000.00	19%	$ 74,100.00	$ 464,100.00	$ 464,100.00	$ 447,265.47	10	$ 4,472,654.67
													TOTAL							$	1,599,929,445.23

FORMA DE PAGO:

El Departamento del Meta, desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: pagos parciales de ejecución de actividades hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo informe de actividades del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, factura y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de

Seguridad Social. El diez por ciento (10%) del saldo restante del valor del contrato se pagará previa presentación del informe final de actividades del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, factura y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y suscripción del acta de terminación y/o finalización y liquidación del contrato.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de horas ejecutadas en la fecha a cobrar, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del veinticinco (25) de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda- Gerencia de Contaduría del Departamento del Meta, a partir del primero (01) de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el Decreto 358 del cinco (05) de marzo de 2020 y la Resolución 0042 del cinco (05) de mayo de 2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.
NOTA 2: Los pagos estarán sujetos inicialmente al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la supervisión, así como la revisión por parte de la Directora Departamental para Gestión del riesgo de Desastres. El contratista renuncia a acudir a la vía administrativa, judicial o extrajudicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 ibidem, consagra como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1523 de 2012 "Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Que el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a le Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y

reducción del riesgo de conformidad a la Ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades más afectadas por los cambios climáticos y demás agentes externos de la naturaleza.

Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan De Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que Los Gobernadores y la Administración Departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su Departamento.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2010 preceptúa "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, reza "Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, preceptúa "Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que, en cumplimiento del mandato legal, la Gobernadora del Meta, por medio de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. En dicha concertación, se estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos anteriormente definidos, tomando como punto de partida todos los datos y alertas tempranas de la Unidad Nacional de la Gestión Del Riesgo y el IDEAM.

Que es de interés del Gobierno Departamental, agilizar los procesos de atención, rehabilitación y reducción en el menor tiempo posible, de las zonas golpeadas por la emergencia tal como lo consagra la Ley 1523 de 2012.

Que, en relación con ello, la Gobernadora del Meta por recomendación del Comité Departamental de Gestión del Riesgo, decidió declarar en situación de calamidad pública en el Departamento del Meta, con fundamento en la Ley 1523 de 2012, debido a los estragos ocasionados en el territorio departamental, por la temporada de más lluvias.

Que mediante Decreto No. 078 del veintiuno (21) de marzo de 2026, la Gobernadora del Meta declaró la calamidad pública en el Departamento del Meta por variabilidad climática, por el termino de seis (06) meses.

Que mediante el Decreto 302 del diecisiete (17) de septiembre de 2026 "por el cual se prorroga la situación de calamidad pública por variabilidad climática por el termino de seis (6) meses en el departamento del Meta, con base a la necesidad de brindar de manera oportuna acciones de prevención, en fase de respuesta, estabilización y recuperación de zonas afectadas, adelantando intervenciones de atención a los puntos críticos y apoyo a las comunidades damnificadas de los municipios afectados, con ocasión de temporada de más lluvias.

Que el artículo 2 del Decreto 078 del veintiuno (21) de marzo de 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META", cita "El Plan de Acción Específico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento DIGERD. Los resultados de seguimiento y evaluación serán remitidos a la UNGRD. Igualmente se activará en cumplimiento del numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1524 se deberán ejecutar acciones para la atención a la emergencia".

Que en base a los lineamientos legales de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 078 del veintiuno (21) de marzo de 2026, el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre del Meta, el día treinta (30) de abril de 2026, aprobó mediante Acta del CDGRD Meta No. 02-2026 el Plan de Acción Específico (PAE).

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, señala: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastre, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (...)"

Así mismo, el artículo 3° ibídem, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan:

" (...) 3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. (...)
7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)
11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.
12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Por su parte, el artículo 4° de la norma en comento, define entre otros:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
(...)
15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación parala recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.
(...)
24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."
(...)
27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 en relación con los gobernadores y alcaldes establece que "Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la seguridad en el ámbito de su Jurisdicción".

Que en el mismo sentido el artículo 13 de la ley 1523 de 2012 dispone que los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio.

Que la Dirección de Gestión del Riesgo v de Desastres del Meta, actúa de conformidad a los lineamientos y parámetros de la Ley 1523 de 2012, la Constitución Política de Colombia y bajo régimen privado de contratación y al principio de inmediatez en aras de salvaguardar los intereses colectivos y derechos fundamentales de las comunidades afectadas por hechos notorios de desastres declarados situaciones de riesgo.

Que la Gobernación del Meta a través de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres según lo estipulado la Ley 1523 del 2012 actúa como instancia de coordinación en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de situación de riesgo declarado mediante acto administrativo como calamidad, y en aras de solventar la situación que hoy padece debido a las situaciones de la naturaleza utilizará los instrumentos legales amparados en la norma especial para estos casos.

Que en atención a lo esbozado, es menester traer a colación el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, que establece lo siguiente:

"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes

de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. Que el artículo 1 de la constitución política señala que "... Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)".

Que una vez dicho lo anterior, se decanta que la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene a su cargo adelantar una serie de acciones tendientes a la mitigación y reduccion del riesgo en los diferentes Municipios del Departamento del Meta, que para tal fin cuenta con diversas herramientas con las cuales se presta atención a las emergencias que se presentan en la temporada de lluvias; lo cual se materializa a través de la contratación de bienes y servicios tendientes a garantía de la atención efectiva de las emergencias presentadas.

Que en el marco del Decreto Departamental 078 de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública por variabilidad climática en el Departamento del Meta, posteriormente se realiza prorroga de la calamidad pública mediante el Decreto 302 de 2026, por la cual se hace necesario actuar y continuar con las estrategias para la respuesta a las situaciones de emergencia por parte de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, continuando en lo establecido en el Plan de Acción Específico donde se contemplan actividades tendientes a la reducción del riesgo, intervenciones que deben desarrollarse de manera obligatoria, con el fin de dar cumplimiento de este y garantizar la ejecución de acciones que conlleven a la intervención de los puntos críticos que defina la Dirección atendiendo a criterios técnicos que rigen la gestión del riesgo.

Así las cosas, con la suscripción del contrato derivado del presente proceso, se podrá dar respuesta a las necesidades en atención y mitigación de desastres que fueron identificadas en diferentes Municipios del Departamento por el equipo técnico de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Con lo anteriormente mencionado se busca lograr la debida atención, rehabilitación y prevención de desastres en las zonas definidas como puntos críticos en el Departamento del Meta, los cuales fueron identificados a raíz de las inundaciones, crecientes súbitas y deslizamientos acaecidos en la presente temporada de lluvias o por efectos de la variabilidad climática, según informe técnico adjunto.

Con lo ya dicho se pretende implementar acciones de atención y reducción de emergencias y desastres que se generen por la temporada de más lluvias en el primer y segundo semestre del año 2026, teniendo en cuenta que el reporte del IDEAM determinó que, en el oriente del país, más específicamente en la región de la Orinoquía, se encuentran los siguientes pronósticos:

- "Marzo: Para este mes, la región se proyecta mayor probabilidad de que la precipitación presente un comportamiento por encima de lo normal, se prevé lluvias dentro de la climatología de referencia 1991 – 2020.

- Abril: Para este mes, se prevén lluvias dentro de los valores climatológicos de referencia 1991 – 2020 en la mayor parte de la región, correspondiendo a variaciones volumétricas cercanas a los ±25 mm.
- Mayo: Para este mes, en esta región se proyectan cambios mixtos de incremento y disminución de los volúmenes de precipitación con cambios porcentuales que, en general, no superan el ±30%.
- Junio: Para este mes, para esta región se estiman condiciones predominantemente cercanas a lo normal, con cambios porcentuales que, en términos absolutos, se encuentran próximos a ±10%, lo que corresponde a variaciones volumétricas del orden de los ±50 mm.
- Julio: Para este mes, se prevé que la precipitación tendrá un comportamiento variable respecto a los promedios climatológicos 1991 – 2020, con cambios porcentuales que generalmente se encuentran entre ±10% y ±20% (excesos y déficits), representando variaciones volumétricas generales hasta de ±75 mm. Se prevén reducciones en los departamentos de Arauca y Casanare, así como en el centro y occidente de Meta y oriente de Vichada, mientras que los incrementos se estiman en el centro, particularmente en la región limítrofe entre Meta y Vichada.
- Agosto: Para este mes, se proyectan condiciones deficitarias principalmente en el centro y este del departamento de Vichada, así como en el departamento de Arauca, con cambios porcentuales hasta de 40% o 150 mm. Para la zona central de la región (límites entre Meta, Vichada y Casanare) se esperan condiciones cercanas a los promedios climatológicos. (Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo. IDEAM).

Que la Dirección Departamental Para la Atención del Riesgo de Desastres a través de visitas técnicas determinó la necesidad de realizar intervención en diferentes puntos del Departamento con el apoyo de maquinaria amarilla como excavadora, vibrocompactador y volquetas que puedan generar un impacto positivo al cauce de la fuente hídrica a tratar, puesto que este puede llegar a afectar a extensos terrenos, familias, cultivos y ganado en el Departamento del Meta. Estas acciones buscan reducir el riesgo de emergencias y desastres; de igual forma proteger la población vulnerable ante la materialización de inundaciones, crecientes súbitas y eventos de remoción en masa, que corresponde a los escenarios de riesgo con las mayores pérdidas y afectaciones en el departamento del Meta.

Que actualmente la Dirección Departamental Para la Atención del Riesgo de Desastres, cuenta con un banco de maquinaria, sin embargo el mismo no es suficiente para dar respuesta a las situaciones de riesgo que se presentan en la temporada de más lluvias en todo el Departamento del Meta, por lo cual desde la Administración Departamental se requieren implementar acciones que garanticen que el alcance de la atención de emergencias.

Que la deficiencia de maquinaria para atender de manera simultánea los puntos críticos en diferentes áreas del Departamento, genera la necesidad para la Dirección de contratar maquinaria amarilla que permita intervenir de manera eficaz, eficiente y en tiempo real las emergencias que se están suscitando en el Departamento, debido a la variabilidad climática que enfrenta actualmente la región.

Que atendiendo a los informes de FEWS COLOMBIA, se ha identificado que el Departamento del Meta, cuenta con sectores que se encuentran en alerta roja, producto del desbordamiento de los ríos, catalogándolos como zonas de amenaza hidrológica.

CUENCA DEL RÍO GUACAVÍA

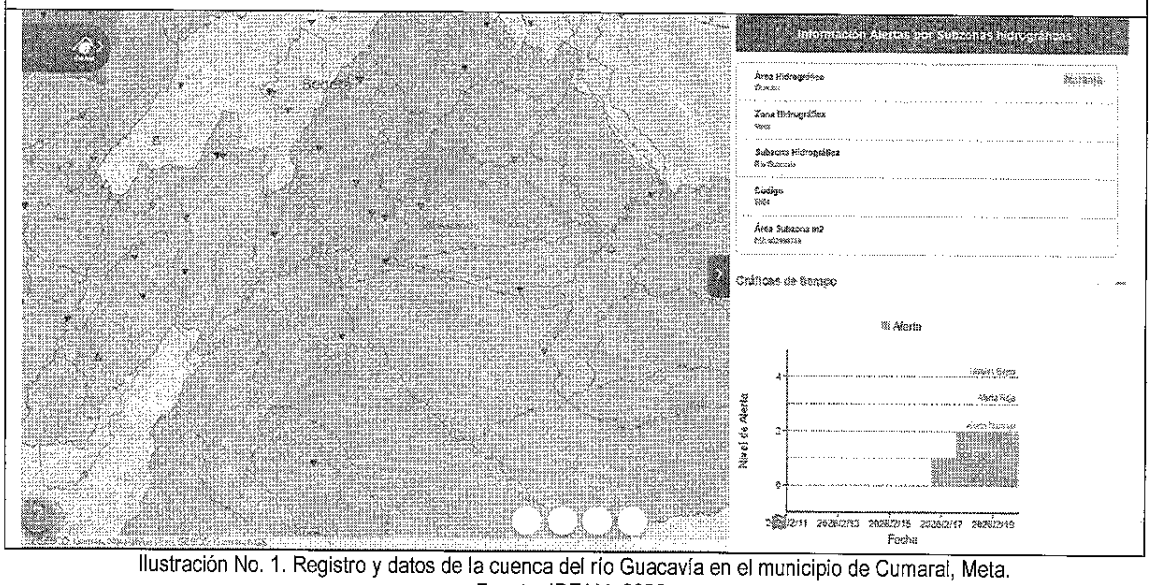


Ilustración No. 1. Registro y datos de la cuenca del río Guacavía en el municipio de Cumaral, Meta.
Fuente. IDEAM, 2026.

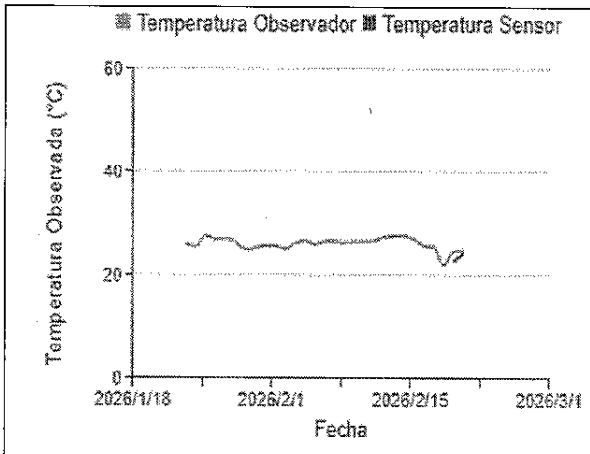


Ilustración No. 2. Gráfico de la temperatura registrada con un periodo de tiempo del año 2026.
Fuente. IDEAM, 2026.

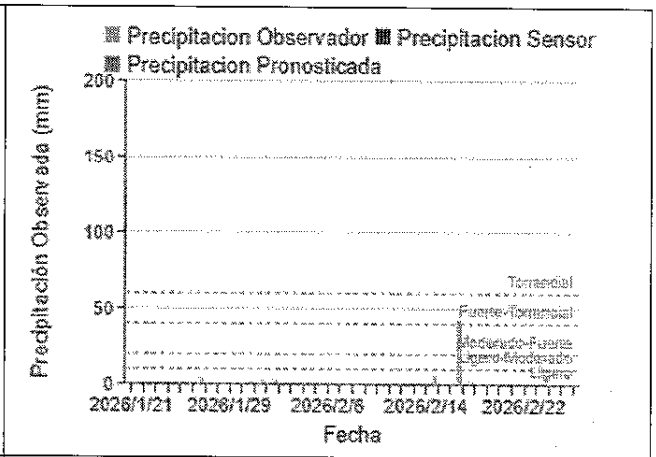


Ilustración No. 3. Gráfico de la Precipitación media en mm registrada con un periodo de tiempo del año 2026.
Fuente. IDEAM, 2026.

CUENCA DEL RÍO ARIARI

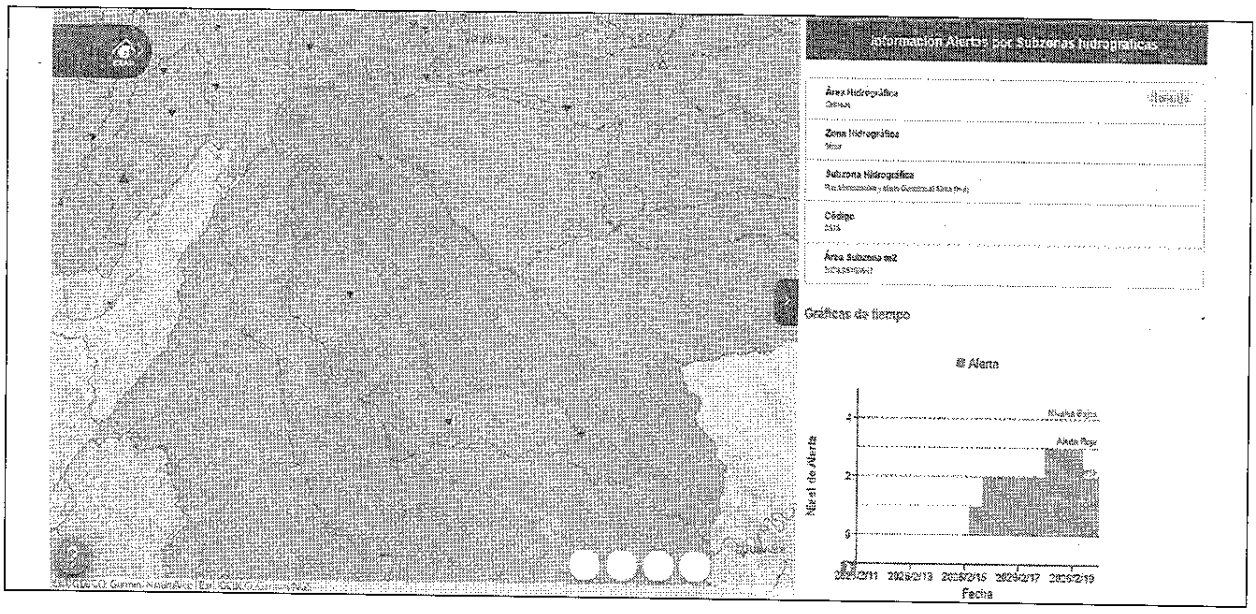


Ilustración No. 4. Registro y datos de la cuenca del río Ariari para los municipios de El Dorado, Cubarral y El Castillo del Departamento del Meta. Fuente. IDEAM, 2026.

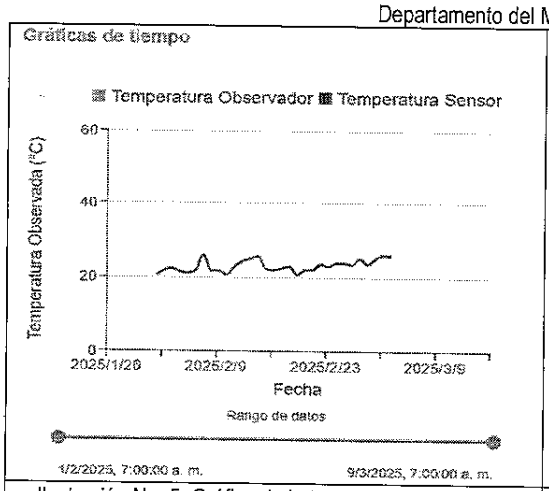


Ilustración No. 5. Gráfico de la temperatura registrada con un periodo de tiempo del año 2026. Fuente. IDEAM, 2026.

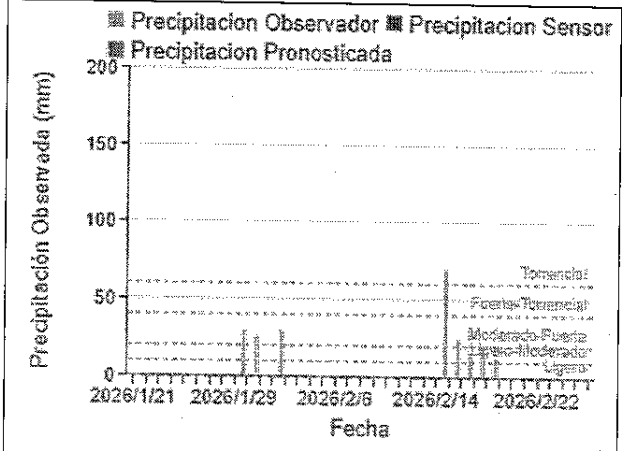


Ilustración No. 6. Gráfico de la Precipitación Observada en mm registrada con un periodo de tiempo del año 2026. Fuente. IDEAM, 2026.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Meta, cumpliendo con los objetivos del ente gubernamental y atendiendo al propósito misional y funciones esenciales ha establecido que debido a la necesidad de atender diferentes puntos críticos en varios Municipios del Departamento, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a **"ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."**con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cuente con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el contrato.

Lo anterior permitirá a la Entidad contar con la capacidad operativa de respuesta inmediata ante las emergencias que se presenten en el Departamento del Meta y de esta manera dar solución a las diversas problemáticas que se desprenden de la temporada de más lluvias por la que atraviesa el Departamento.

El alcance del objeto del contrato obedece al desarrollo de actividades directamente relacionadas con **"ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."**

1. Disponibilidad y suministro de maquinaria amarilla: (según las especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual), tales como retroexcavadoras, excavadoras hidráulicas, cargadores frontales, vibrocompactadores, volquetas.
2. Ejecución de actividades operativas entre otras:
- Remoción y disposición de material producto de deslizamientos.
- Conformación, adecuación, rehabilitación, limpieza y descolmatación de cauces, canales y drenajes.
- Construcción y/o reforzamiento de Jarillones y obras de contención provisional.
- Movimiento de tierras y estabilización de taludes.
- Atención inmediata en eventos de emergencia declarada o calamidad pública.

3. Atención de emergencias: garantizando tiempos de respuesta oportunos para la intervención en zonas afectadas, conforme a los lineamientos y priorización definidos por la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Operación bajo condiciones técnicas y de seguridad: asegurando que la maquinaria se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, con operadores idóneos, cumpliendo la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, tránsito, gestión ambiental y prevención de riesgos laborales.
5. Cobertura territorial: en los municipios del Departamento del Meta donde se identifiquen puntos críticos o se presenten situaciones que demanden intervención inmediata para la protección de la vida, bienes e infraestructura.

La cual debe tener en cuenta el personal técnico, vigilancia (celador), seguridad industrial (laboral) y salud ocupacional, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, papelería, registro fotográfico, geo-referenciando los puntos indicados, videos e imágenes aéreas de DRON, edición e impresión de informes soportados con memorias de cálculo de cantidades, transporte y almacenamiento, gastos de legalización y certificación de requisitos exigidos, impuestos y pólizas según las labores a ejecutar, gastos de parqueo, peajes, señalización y medidas de seguridad para las actividades en vías y cauces de ríos, depósitos, adecuación de vías de accesos, logística de suministro de combustible, lubricantes y repuestos, mantenimiento correctivo, la logística que conlleva trasladar las máquinas a los puntos críticos y retorno, escoltas y paleteros viales atendiendo las normas del Ministerio de Transporte y amparos todo riesgo y todos los demás costos, gastos, impuestos, contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades, operarios y demás gastos de los mismos maquinistas y socialización con las comunidades; es de advertir que todas las situaciones de alteración del orden público está bajo el riesgo del CONTRATISTA, a continuación se relaciona las responsabilidades y alcances por parte del contratista:

1. El costo de la tarifa por hora contiene todo lo inherente a los gastos de operador calificado, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, transporte de la máquina a los puntos especificados por el supervisor en los diferentes municipios del departamento del Meta.

2. Desplazamiento a los sitios de intervención de la siguiente maquinaria:

- Excavadora sobre orugas 07 toneladas
- Excavadora sobre orugas 12 toneladas
- Excavadora sobre orugas 20 toneladas
- Excavadora sobre orugas 30 toneladas
- Cargador frontal 2 m3 mínimo
- Volqueta articulada tipo Dumper colmada 16,9 M3
- Volqueta Dobletroque
- Volqueta sencilla
- Retroexcavadora sobre llantas
- Vibrocompactador 7 toneladas mínimo
- Vibrocompactador 10 toneladas mínimo

3. El contratista deberá atender y cumplir con el Plan de Acción Específico entregado por la **Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres**, el cual especificará por cada municipio el tipo de maquinaria y la cantidad de horas a utilizar en la intervención para la ejecución de las actividades de mitigación y reducción del riesgo por afectaciones que puedan causar daños tanto en los bienes como en las personas que habitan en las zonas aledañas a puntos críticos, en ríos caños y vías terciarias.

4. Antes de dar inicio a la implementación del Plan de Acción Específico, el contratista deberá presentar al supervisor de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, un esquema de trabajo a partir de una imagen de vuelo de DRON del área objeto en el que se identifique el tipo de trabajo a ejecutar para el encauzamiento, des-colmatación y direccionamiento de los ríos y caños, para evitar que la carga hidráulica de estos afecte directamente a la comunidad localizada en sus márgenes. De igual manera en las vías terciarias afectadas por deslizamientos y remociones en masa, el contratista deberá proponer el esquema de intervención con maquinaria más adecuada para rehabilitar en los puntos críticos dichas vías. En todo caso, basado en su experticia, el contratista deberá determinar de manera aproximada el estimado de horas de maquinaria para intervención de los puntos del Plan de Acción Específico.
5. Aprobado el esquema de intervención, el contratista con el acompañamiento del supervisor y cada administración municipal deberá adelantar una reunión de socialización con la comunidad afectada, en la que se le expliquen claramente las acciones que se ejecutarán con las horas de maquinaria previamente aprobadas por el supervisor.
6. Las intervenciones en cumplimiento del Plan de Acción Específico de la **DIGERD** deberán contar con coordenadas que serán implantadas en imágenes de Google Earth.
7. El contratista deberá contar con la organización administrativa, operativa y técnica para desplazar la maquinaria requerida y aprobada por el supervisor de la **DIGERD**, de manera inmediata, ya que dentro del costo de la hora máquina se contemplan los gastos por transporte de la maquinaria a los diferentes puntos de intervención en los municipios objeto del presente estudio.
8. El costo de la hora máquina incluye todas las actividades administrativas ejecutadas por un ingeniero y/o un director de proyecto vigilantes de la operación en campo y un administrador y/o un profesional en seguridad y salud en el trabajo que vela por la contratación de personal técnico, mecánico y operativo idóneo que cubra todas las necesidades de la operación de manera eficiente en cumplimiento del Plan de Acción Específico.
9. El contratista durante la ejecución del contrato deberá demostrar al supervisor, de la existencia de un patio de maniobras y personal mecánico que supla las necesidades de mantenimiento de su maquinaria para evitar retrasos en la operación por maquinaria defectuosa.
10. El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener el personal operativo que cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación a cotizar.

11. El contratista se reunirá con el supervisor de manera permanente con el fin de recibir y acatar las observaciones y hacer frente a las necesidades de la comunidad que se ve afectada por las inundaciones, desbordamientos, deslizamientos y remociones en masa; para ello deberá contar en campo con personal técnico y supervisor que monitoree permanentemente las actividades de la maquinaria.
12. Por ser operaciones de alto riesgo en ríos y caños que presentan altos niveles de caudal, a su cuenta y riesgo, el contratista deberá monitorear por medio del visor FEWS del IDEAM, los pronósticos y alertas; con el fin de mantener sus equipos de maquinaria, supervisores y técnicos, en condiciones de seguridad.
13. El contratista previo al inicio del contrato deberá presentar al supervisor, la relación de personal técnico y operativo que atenderá los puntos en cumplimiento del Plan de Acción Específico.
14. El contratista deberá presentar informes de ejecución mensual de las actividades y adjuntar todos los anexos de control de horas (planillas), fotografía de los horómetros, información del personal, propuestas de intervención, resumen general de actividades, informe de seguridad y salud en el trabajo, programación y flujo de caja. Anexo a los informes deberá presentar un DISCO o USB que contenga todos los registros fotográficos y vuelos de DRON que evidencien los trabajos ejecutados secuencialmente por cada punto de trabajo.
15. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
16. El contratista deberá cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para determinar el tipo de maquinaria a contratar y la cantidad de horas requeridas, se recurrió a la experticia del personal técnico de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Meta, quienes con base en las intervenciones realizadas por esta Dirección durante las vigencias anteriores y las visitas de carácter técnico en el sitio de ocurrencia de las emergencias establecieron de manera concreta que el contratista deberá cumplir de manera irrestricta con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Actividad	Und	Cant
1	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 7 TONELADAS MÍNIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	50
2	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 12 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	10
3	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MÍNIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	1585
4	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 30 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	100
5	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2 M3 MINIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	50

Ítem	Actividad	Und	Cant
6	ALQUILER DE VOLQUETA ARTICULADA TIPO 4 DUMPER CARGA COLMADA 16.9 M3 O EQUIVALENTE, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	80
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	60
8	ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA; INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	10
9	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	10
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 7 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	61
11	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	HORA	10

NOTA 3: Por integración normativa, hacen parte del contrato los informes elaborados por el personal técnico de la Dirección y demás documentos que sirvieron de fundamento para la definición de los puntos críticos a intervenir y la cantidad de horas que se destinarán para ejecutar los de mitigación y recuperación de los mismos.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutará el proyecto, así como la maquinaria y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con el fin de dar cumplimiento a las normas que regula la materia.

CARACTERIZACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

1. Identificación de impactos ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO	IMPACTO
Recurso hídrico	Ingreso de maquinaria a cauces	Aumento de sedimentos en suspensión, alteración del cauce natural
Suelo y geología	Extracción de sedimentos / descolmatación	Erosión local, pérdida de estabilidad del cauce
Flora acuática y ribereña	Paso de maquinaria y remoción de material	Afectación o pérdida de vegetación riparia
Fauna acuática	Ruido, vibración, turbidez del agua	Perturbación o desplazamiento de especies, mortalidad de organismos
Calidad del agua	Uso de combustibles, aceites	Posible contaminación por derrames accidentales
Paisaje	Actividad mecánica visible	Alteración estética temporal del entorno
Aire y ruido	Operación de maquinaria pesada	Emisión de gases y ruidos por combustión

2. Afectación de recursos naturales

Recurso afectado	Tipo de afectación	Grado
Agua superficial	Alteración física del cauce y calidad	Medio - Alto
Flora ribereña	Pérdida temporal o permanente	Medio
Fauna acuática	Desplazamiento o pérdida de hábitat	Medio
Suelo del lecho	Remoción y compactación	Medio
Aire	Emisión de gases (CO_2, PM10)	Bajo - Medio
Recursos ecosistémicos (servicios ambientales)	Afectación temporal del flujo natural y biodiversidad	Medio

3. Cuantificación económica de impactos

La cuantificación económica es aproximada y depende del tipo de maquinaria, duración del proyecto, y el valor del entorno afectado. Estos deberán ser definidos en la identificación y estructuración del plan de manejo ambiental del proyecto, el cual deberá ser realizado por el oferente.

IMPACTO	COSTO ASOCIADO	MONTO ESTIMADO
Restauración de cauce	Movimiento de tierra, ingeniería (si aplica)	$10.000.000 – $50.000.000 COP
Reforestación ribereña	Compra de plántulas, mano de obra (si aplica)	$5.000.000 – $20.000.000 COP
Monitoreo de calidad del agua	Laboratorio, personal técnico (si aplica)	$2.000.000 – $10.000.000 COP
Compensaciones por pérdida de fauna/flora	Plan de manejo o compensación (si aplica)	$10.000.000 – $30.000.000 COP
Emisiones atmosféricas.	Costos de mitigación (si aplica)	$1.000.000 – $5.000.000 COP

Nota: Para la cuantificación de los costos se utilizó la Metodología de Gastos Actuales o Potenciales, de la guía de aplicación de la valoración económica ambiental, del Ministerio De Medio Ambiente.

2. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Decreto 078 del veintiuno (21) de marzo de 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META" Decreto 302 del diecisiete (17) de septiembre de 2026 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META"
2	Acta No 1 CDGRD
3	Acta No. 02 por medio de la cual el Comité aprobó el PAE
4	Plan de Acción Especifico (PAE)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
7	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
8	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10	Estudios Previos
11	Invitación a Presentar Propuesta- Con Requisitos Habilitantes
12	Acta de recepción de ofertas
13	Propuestas Presentadas

14	Acta de cierre
15	Resolución designación Comité Evaluador
16	Acta de evaluación
17	Acta de recomendación de selección
18	Acta de adjudicación
19	Minuta Contractual
20	Solicitud trámite precontractual

3. DOCUMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL INVITADO A PRESENTAR PROPUESTA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD:

Se realizará invitación a personas naturales y/o jurídicas, con idoneidad y experiencia demostrada, que cuenten con capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el contrato, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA PERSONA NATURAL:

1	Anexo carta de presentación de la propuesta (Anexo 01)
2	Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses (Anexo No. 03)
3	Compromiso de Transparencia. (Anexo No. 04)
4	Certificación Declaración Juramentada artículo 9 de la Ley 828 De 2003 Persona Natural (Anexo No. 06)
5	**Registro mercantil:** donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil vigencia 2026. El invitado que sea persona natural deberá presentar registro mercantil (exceptuando los profesionales de la ingeniería y arquitectura) quienes deberán presentar Tarjeta Profesional y Vigencia de esta.
6	**Registro Único Tributario:** Deberá presentarse junto con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la Resolución No. 114 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, expedida por la DIAN. (Con fecha de impresión no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta)
7	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
9	Certificado de antecedentes penales (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
10	Certificado de medidas correctivas (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
11	Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la Ley 2013 de 2019.
12	Copia de la Cédula De Ciudadanía.
13	Definición situación militar (hombres menores de 50 años).
14	Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta)
15	Registro Único de Proponentes RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
16	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal si es del caso. (Anexo No 07).

3.2. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA PERSONA JURÍDICA

1	Anexo carta de presentación de la propuesta (Anexo 01)
2	Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses (Anexo No. 03)
3	Compromiso de Transparencia. (Anexo No. 04)
4	**Certificado de existencia y representación legal:** Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) Con renovación de la matrícula mercantil vigencia 2026. 3) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) La duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (06) meses antes del cierre del proceso.
6	**Registro Único Tributario:** Deberá presentarse junto con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la Resolución No. 114 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, expedida por la DIAN. (Con fecha de impresión no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta)
7	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y su representante legal (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
9	Certificado de antecedentes penales del representante legal (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
10	Certificado de medidas correctivas del representante legal (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta) la Entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
11	Copia de la Cédula De Ciudadanía.
12	Situación Militar definida (Solo para hombres menores de 50 años) para el representante legal o para el integrante persona natural en caso de Consorcio o Unión Temporal.
13	Declaración de que a la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
14	Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Con fecha de expedición no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la propuesta).
15	Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
16	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal si es del caso. (Anexo No 07)
17	Certificado no estar reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES.

3.3.1. EXPERIENCIA DEL INVITADO

El invitado deberá acreditar la experiencia similar a las actividades a desarrollar, cuyo objeto o alcance tenga relación al presente proceso en máximo **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta.
El proponente deberá acreditar en su contrato de experiencia contener el siguiente código del Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas aquí relacionado:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141701	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Que revisado el presupuesto y la necesidad de la Entidad, se determina que se requiere que el proponente dentro de la experiencia allegada, cuente con experiencia específica en alquiler de excavadora sobre orugas, de la forma que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MÍNIMO.	HORA	1000

El invitado que sea persona natural que estén en capacidad legal y técnica de realizar el contrato respectivo, deberá presentar registro mercantil (exceptuando los profesionales de la ingeniería y arquitectura) quienes deberán presentar Tarjeta Profesional y vigencia de ésta y las personas jurídicas deberán demostrar dentro de su objeto social actividades similares o iguales al presente proceso.

NOTA 6: El contrato allegado para demostrar experiencia debe estar debidamente acreditado en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

CUANTÍA: El contrato para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en 919 SMMLV.

OBJETO: El objeto del contrato aportado como experiencia deben tener relación con **"ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO"**

Para la acreditación de este requisito, el invitado deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, o copia del contrato y acta de terminación o copia del contrato y/o certificación, o copia del contrato u otro documento que permita evidenciar las condiciones solicitadas.

Para la acreditación de contratos mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el invitado deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretenden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deberá adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado el tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

En caso de ser contratos celebrados entre particulares, se deberá adjuntar los siguientes documentos: copia del contrato y acta de liquidación o certificación u otro documento que permita evidenciar las condiciones solicitadas junto con la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público del oferente en el que certifique la experiencia con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, los documentos equivalentes que hagan las veces de factura.

3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende debe garantizar será el siguiente:

3.3.2.1 GRUPO MÍNIMO DE APOYO PROFESIONAL:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

Cargo/Oficio	Cantidad	Dedicación Mensual (H-M)	Requisitos Mínimos/ Habilitantes
INGENIERO DE CAMPO	1	100%	Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional vigente. Experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia específica mínima en un (01) contrato con Entidad pública o privada como Residente o ingeniero de campo, cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES Y/O RECUPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS"**
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	1	50%	Profesional en Seguridad Y Salud En El Trabajo, con licencia profesional vigente. Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la Licencia Profesional.

NOTA 10: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Para la acreditación del personal deberá observarse:

1. La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pénsum académico.
2. La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o Entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado, dedicación y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
3. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia específica en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
4. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
5. Si durante un mismo periodo el profesional participó en más de un contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se traslape.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá

escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (Todo lo anterior aplica para el caso de validar tiempo).

PROFESIONALES ACREDITAR EN LA PROPUESTA

Para el caso de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta disponibilidad del Personal debidamente suscrita – **FORMATO 8-**, en la cual cada profesional manifieste que cumple con el perfil requerido y cuenta con la disponibilidad requerida por la Entidad.

El proponente deberá allegar los siguientes documentos:
1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
2. Fotocopia de la matrícula Profesional.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
4. Diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado.
5. Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y COPNIA vigente.

Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben contener como mínimo:
- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto, número del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Cargo desempeñado (director y/o residente) fecha de inicio y fecha de terminación del profesional.

NOTA 10: Cuando la experiencia del profesional sea acreditada en un contrato cuyo objeto fue ejecutado mediante proyectos, la Entidad para efectos de evaluación técnica tomará la experiencia solo por el valor del proyecto dentro del cual se desempeñó como director de obra y no por el valor total del contrato. La certificación deberá señalar el proyecto y valor en el cual se desempeñó como director.

En el caso que el certificado aportado para acreditar la experiencia de los cargos descritos anteriormente haya sido expedido por un contratista particular, se deberá anexar cualquier documento inherente al contrato principal, como certificaciones y/o contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación, expedidas por la autoridad competente.

Si quien expide la certificación de la experiencia del equipo de trabajo es una entidad pública, o con participación estatal y/o dedicada a la prestación de servicios públicos, no se requiere ningún otro documento adicional para su acreditación, no obstante la experiencia se evaluará con atención a la dedicación que tuvo en el contrato a acreditar.

La no presentación del formato genera que la propuesta se califique como **NO HÁBIL.**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA - o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7° de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar

con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Departamento para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los invitados acreditarán el CAPITAL DE TRABAJO- el cual se verificará con el Registro Único De Proponentes el cual debe estar vigente y en firme.

Indicador	Valor concertado
Capital de Trabajo	10% x (PO)

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Tratándose de estructuras plurales (Consorcio o Unión Temporal), se sumarán las partidas de cada uno de los integrantes del invitado, la cual en todo caso debe cumplir con el 100% del capital requerido.

5. OFERTA ECONÓMICA.

El invitado deberá aportar el anexo propuesta económica (Anexo No. 02)

6. EVALUACIÓN DE IDONEIDAD CAPACIDAD DEL OFERENTE:

Se deberá verificar que la actividad comercial desarrollada por el oferente sea compatible con el objeto del contrato, que cuenta con experiencia relacionada, capacidad financiera, técnica y logística.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL / NO HÁBIL**

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
Propuesta económica	60
Experiencia adicional	40
TOTAL	**100**

7.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (60/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos de carácter Jurídico, Técnico y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado.

El proponente que presente la propuesta de menor valor obtendrá un puntaje de SESENTA (60) PUNTOS, los demás se les descontara cinco (5) puntos de manera descendente.

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

La Dirección otorgará puntaje al invitado que demuestre una experiencia adicional a la experiencia presentada como habilitante, con las siguientes condiciones:

CONDICIÓN A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
El proponente debe aportar como experiencia un (01) contrato diferente al habilitante CUYO OBJETO TENGA ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección	40

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

A. Estudio de mercado

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, la **Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Meta**, realizó el siguiente mecanismo:

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

Se obtuvo un total de tres (03) cotizaciones, a continuación, se resume las respuestas de los proveedores:

Ítem	Proveedor	NIT	Mostró interés, pero no cotizó	Cotizó
1	CONSTRUCCION MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAS	901497051-7		X
2	MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES S & A SAS	901580890-4		X
3	SERVIEQUIPOS Y ALQUILER DEL LLANO SAS	901283269-6		X

Las cotizaciones recibidas se consolidan en el **ESTUDIO DE MERCADO** y se resumen a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO ALQUILER DE MAQUINARIA

"ALQUILER DE HORAS MÁQUINA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVIEQUIPOS Y ALQUILER DEL LLANOS SAS				MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES SAS SAS				CONSTRUCCION MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAS				PROMEDIO					
				VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD HORAS	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 TONELADAS MINIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 428.000,00	19%	$ 92.720,00	$ 520.720,00	$ 520.720,00	$ 496.000,00	19%	$ 94.739,20	$ 590.319,20	$ 590.319,20	$ 516.995,25	19%	$ 98.372,10	$ 614.967,35	$ 614.967,35	$ 596.299,18	50	$ 29.814.959,10
2	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 TONELADAS MINIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 570.000,00	19%	$ 108.300,00	$ 678.300,00	$ 678.300,00	$ 562.950,00	19%	$ 106.960,50	$ 669.910,50	$ 669.910,50	$ 595.325,35	19%	$ 365.521,32	$ 669.856,68	$ 669.856,68	$ 669.702,26	10	$ 6.697.023,93
3	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 690.000,00	19%	$ 131.100,00	$ 821.100,00	$ 821.100,00	$ 691.580,00	18%	$ 129.484,58	$ 811.044,58	$ 811.044,58	$ 695.821,08	19%	$ 132.225,81	$ 828.146,89	$ 828.146,89	$ 820.096,86	1595	$ 1.299.853.529,68
4	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 30 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 820.000,00	19%	$ 155.800,00	$ 975.800,00	$ 975.800,00	$ 815.600,00	19%	$ 154.964,00	$ 970.564,00	$ 970.564,00	$ 852.589,24	19%	$ 161.991,96	$ 1.014.581,20	$ 1.014.581,20	$ 986.991,73	100	$ 98.699.173,18
5	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2 YD3 MINIMO INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN	1	HORA	$ 580.000,00	19%	$ 95.900,00	$ 695.900,00	$ 695.900,00	$ 493.200,00	19%	$ 93.708,00	$ 586.908,00	$ 586.908,00	$ 489.304,39	19%	$ 93.081,87	$ 582.386,46	$ 582.386,46	$ 588.298,15	50	$ 29.414.907,76
6	ALQUILER DE VOLQUETA ARTICULADA TIPO 4 CUPO DE 4 EJES CAPACIDAD 30 M3 INCLUYE CONDUCTOR, PEAJES, OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 780.000,00	19%	$ 164.880,00	$ 944.880,00	$ 944.880,00	$ 797.980,00	19%	$ 156.416,20	$ 954.396,20	$ 954.396,20	$ 729.639,81	19%	$ 138.632,37	$ 868.272,18	$ 868.272,18	$ 855.416,13	69	$ 59.043.530,24
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN	1	HORA	$ 399.000,00	19%	$ 75.810,00	$ 473.810,00	$ 473.810,00	$ 440.860,00	19%	$ 83.763,40	$ 524.623,40	$ 524.623,40	$ 419.759,73	19%	$ 79.754,35	$ 499.514,08	$ 499.514,08	$ 459.252,49	69	$ 31.695.521,57
8	ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN	1	HORA	$ 330.000,00	19%	$ 62.700,00	$ 392.700,00	$ 392.700,00	$ 324.360,00	19%	$ 61.582,80	$ 385.702,80	$ 385.702,80	$ 313.151,24	19%	$ 59.518,80	$ 372.226,04	$ 372.226,04	$ 382.993,61	10	$ 3.829.936,12
9	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 410.000,00	19%	$ 77.900,00	$ 487.900,00	$ 487.900,00	$ 385.250,00	19%	$ 73.197,50	$ 458.447,50	$ 458.447,50	$ 416.394,38	19%	$ 79.152,93	$ 495.747,31	$ 495.747,31	$ 480.698,27	10	$ 4.806.982,71
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 7 TONELADAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 325.000,00	19%	$ 61.750,00	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 312.530,00	19%	$ 59.380,70	$ 372.386,70	$ 372.386,70	$ 352.030,09	19%	$ 66.885,70	$ 418.915,70	$ 418.915,70	$ 392.684,13	61	$ 23.953.732,13
11	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN.	1	HORA	$ 353.000,00	19%	$ 67.070,00	$ 420.070,00	$ 420.070,00	$ 384.560,00	19%	$ 73.066,40	$ 457.626,40	$ 457.626,40	$ 389.000,00	19%	$ 74.100,00	$ 464.100,00	$ 464.100,00	$ 447.265,47	10	$ 4.472.654,67
								TOTAL											$	$ 1.599.929.445,23	

A continuación, se presenta el ***presupuesto oficial***, elaborado con base en los valores que arrojo el estudio de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON IVA
1	**"ALQUILER DE HORAS MÁQUINA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".**	**$1.599.929.445,23**

9. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Adelantar ante la Autoridad Ambiental competente los permisos de ocupación de cauce que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN: El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres o a quien este delegue, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de inicio, finalización y liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No 075 de fecha primero (01) de marzo de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá certificar el cumplimiento de los servicios mensuales del contratista, previa verificación documental del cumplimiento de las obligaciones.
9. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
10. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II todos los documentos que hagan parte integral de la ejecución, finalización y liquidación del contrato.

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado y/o de menor calidad en los elementos.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor designado por la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor
9. Suscribir Actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos actualizados para la fecha de radicación del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo vigente.
13. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecidas por la organización, pertinentes al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del contrato.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.
18. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico Para La Contratación Pública Secop II los documentos soporte de cada informe y cuenta de cobro dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista realizará el desplazamiento de las máquinas a los sitios de intervención en los diferentes puntos críticos que le autorice la supervisión.
2. Dar cabal cumplimiento al Plan De Intervención Específico aprobado por el supervisor del contrato, en el cual especificará el tipo de maquinaria y la cantidad de horas a utilizar en la intervención para la ejecución de las actividades de mitigación y reducción del riesgo de desastres.
3. Aprobado el Plan De Intervención Específico por parte de la supervisión, el contratista con el acompañamiento del supervisor y cada Administración Municipal deberá adelantar una reunión de socialización

con la comunidad afectada, en la que se expliquen claramente las acciones que se ejecutarán con las horas de maquinaria previamente aprobadas por el supervisor, reunión de la que se deberá suscribir un acta y que deberá acompañar en sus informes.

4. En cumplimiento del Plan De Intervención Específico de la DIGERD, Toda la información cartográfica producida, actualizada y entregada en el marco del contrato El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 643 de 2018, Resolución No. 471 y 529 de 2020, Resolución No. 370 y 1468 de 2021, Resolución No. 197 y 658 de 2022 del IGAC, o aquella que la modifique o sustituya; para la elaboración y entrega de cartografía temática, el contratista deberá utilizar el modelo de Geodatabase (GDB) definido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de conformidad con sus lineamientos técnicos vigentes para la presentación de información geográfica. Los productos cartográficos deberán entregarse en formato digital editable, incluyendo las respectivas Geodatabases (GDB), y cumplir con los modelos, estructuras y estándares señalados en las presentes obligaciones.

5. El contratista deberá contar con la organización administrativa, operativa y técnica para desplazar la maquinaria requerida y aprobada por el supervisor de la DIGERD, de manera inmediata, ya que dentro del costo de la hora máquina se contemplan los gastos por transporte de la maquinaria a los diferentes puntos de intervención.

6. El contratista durante la ejecución del contrato deberá demostrar al supervisor, de la existencia de un patio de maniobras y personal mecánico que supla las necesidades de mantenimiento de su maquinaria para evitar retrasos en la operación por maquinaria defectuosa.

7. El contratista se reunirá con el supervisor de manera permanente con el fin de recibir y acatar las observaciones y hacer frente a las necesidades de la comunidad que se ve afectada por las inundaciones, desbordamientos, deslizamientos y remociones en masa; para ello deberá contar en campo con personal técnico y supervisor que monitoree permanentemente las actividades de la maquinaria que está prestando el servicio.

8. Presentar informes de ejecución mensual de las actividades y adjuntar todos los anexos de control de horas (planillas), fotografía de los horómetros, información del personal, propuestas de intervención, resumen general de actividades, informe de Seguridad Y Salud En El Trabajo, programación y flujo de caja. Anexo a los informes deberá presentar un CD/DVD que contenga todos los registros fotográficos y vuelos de Dron que evidencien los trabajos ejecutados secuencialmente por cada punto de trabajo.

9. El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental durante la ejecución de sus actividades, dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las disposiciones sobre control de la contaminación establecidas en la ley. En ningún caso podrá abandonar sustancias o materiales nocivos que afecten la flora, la fauna o la salud humana y animal, ni realizar vertimientos de contaminantes en la atmósfera o en los cuerpos de agua.

10. El contratista deberá formular e implementar un Plan de Manejo Ambiental acorde a las especificaciones del proyecto, el cual deberá ser presentado al inicio de la obra, teniendo en cuenta el numeral de la caracterización de aspectos e impactos ambientales del presente estudio previo.

11. El contratista deberá cumplir estrictamente con los requerimientos establecidos en las resoluciones expedidas por la Corporación Autónoma Regional en relación con los permisos ambientales otorgados para la ejecución de la obra, y deberá atender en su totalidad como a las obligaciones correspondientes para el cierre de dichos permisos ante la misma entidad.

12. Por ser operaciones de alto riesgo en un conducto que presenta altos niveles de caudal, se deberá monitorear por medio del visor FEWS del IDEAM, los pronósticos y alertas; con el fin de mantener sus equipos de maquinaria, supervisores y técnicos, en condiciones de seguridad, esto se soportará con los reportes diarios del IDEAM.

13. Operar la maquinaria acordada en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

14. Cumplir con las horas de alquiler contratadas y realizar las actividades de atención y mitigación en los puntos críticos establecidos por la Entidad, para lo cual deberá adjuntar la relación de horas realizadas, con fechas, tipo de maquina e identificación de la misma, y ubicación, esto será soportado con las planillas de control de hora y registros fotográficos.
15. Suscribir las pólizas que amparan la ejecución del contrato.
16. Aportar la seguridad social del personal contratado para operar la maquinaria.
17. El contratista debe cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes.
18. Hacer entrega del programa de destinación de residuos
19. Hacer entrega del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sus anexos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Anexos. Como parte integral del presente proceso contractual, se anexan los siguientes documentos, los cuales constituyen insumos técnicos obligatorios para la correcta ejecución del contrato y cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión:

Anexo 1. Modelo de Geodatabase (GDB) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la elaboración de cartografía base.
Anexo 2. Modelo de Geodatabase (GDB) de referencia técnica basado en los lineamientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la estructuración y estandarización de cartografía temática.
Anexo 3. Instructivo técnico para el diligenciamiento, estructuración y entrega de información geográfica en el marco del contrato.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutará el proyecto, así como la maquinaria y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo junto a los anexos requeridos, con el fin de dar cumplimiento a las normas que regula la materia.

10. ESTUDIOS JURÍDICOS:

DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE DERECHO PRIVADO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Con el fin de realizar actividades de atención a la emergencia en las fases de respuesta y recuperación, entiéndase rehabilitación y demás respecto a las situaciones de desastre, calamidad pública o similar naturaleza, el DEPARTAMENTO celebrará el presente contrato bajo esta modalidad, sin más requisitos y formalidades que los establecidos en el Derecho Privado, acorde con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 reza:

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Y de acuerdo con el artículo 138.6 del Manual De Contratación, acogido por el Decreto No. 075 del primero (01) de marzo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta", este último estableció el requerimiento de invitar a mínimo dos (02) proponentes que puedan prestar el servicio y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Selección	Ejecución
Tipo	Operacional	operacional	Financiero
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando ocurre un imprevisto y/o accidente que no permita llevar a cabo la ejecución del contrato, por causas externas a la voluntad de las partes	Daño en la maquinaria que presta el servicio a la Entidad.	Insolvencia del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso e incumplimiento de los plazos legales para la ejecución del contrato.	Incumplimiento en los plazos de ejecución del contrato	Poca disponibilidad de recursos económico s para la ejecución del contrato.
Probabilidad	3	1	1
Impacto	3	2	4
Valoración del riesgo	3	3	5
Categoría	Posible	baja	medio
¿A quién se le asigna?	Contratista- Entidad	Contratista	contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Declaraciones y garantías del contratista	garantizar las revisiones y antenimientos preventivos de la maquinaria que se	Verificación de la capacidad financiera del contratista, en caso que el contratista
Probabilidad	2	1	1
Impacto	3	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2
Categoría	3	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	entidad	Contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Ejecución del contrato	Desde el proceso precontractual	Desde el inicio del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor del contrato	Verificación del supervisor de los	Verificación de la
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual
Impacto después del tratamiento			
Monitoreo y revisión			

4	Especifico	externo	Ejecución	naturaleza	Perdida de la maquinaria producto de situaciones externas	Retraso e incumplimiento de los plazos legales para la ejecución del contrato.	3	3	6	Posible	Contratista- Entidad y aseguradora	Exigencia de garantías y monitoreo por el supervisor- pruebas de	2	3	2	3	si	Entidad	Ejecución del contrato	Supervisо del contrato	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la Naturaleza sin que haya	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, ocasión por	2	2	4	Bajo	Contratista- Entidad y aseguradora	Acudir a las autoridades judiciales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/entidad	Desde el inicio del contrato	Seguimiento a la	Diario
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, ocasión por	1	3	4	bajo	Contratista- Entidad y aseguradora	Coordinar con las autoridades	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad	Desde el inicio del contrato	Seguimiento a la	Diario

12. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	**200 SMMLV** Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado y deberán cargarse a la plataforma del SECOP II por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP II o en documento aprobatorio según corresponda.

13. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación

o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías).

14. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que se suscriba, El DEPARTAMENTO DEL META tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagará al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que El DEPARTAMENTO DEL META hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

17. CADUCIDAD: En caso de llegar a presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al DEPARTAMENTO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por DEPARTAMENTO. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL DEPARTAMENTO y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __X_ o NO _ _ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

De conformidad al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2026**, los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos[1], el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2026 serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847 COP
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Correa es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $86.020.000.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de un monto de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461

[1] Los 32 departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; u (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51 % del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

➢ La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Departamento del Meta.

LUZ NELLY MONZON DIAZ
Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre

Firma:		Firma:	
Nombre:	**MAURICIO GOMEZ CRUZ**	Nombre:	**ALEJANDRO QUEVEDO RINCÓN**
Cargo:	CPS-588 de 2026	Cargo:	CPS- 312 de 2026
Proyectó Aspectos Jurídicos		Proyectó Aspecto Financiero y Económico	

Firma:		Firma:	
Nombre:	**YEISSON ANDRÉS FUENTES LARA**	Nombre:	
Cargo:	CPS- 393 de 2026	Cargo:	
Proyectó Aspectos Técnicos			